

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO por el que se adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XI al artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.- ...**

...

Son principios básicos en las relaciones de consumo:

I. a VIII. ...

IX. El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento;

X. La protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, y

**XI. La libertad de constituir grupos u otras organizaciones de consumidores que, sin contravenir las disposiciones de esta ley, sean garantes de los derechos del consumidor.**

...

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013 y PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-CC-17024-IMNC-2004), PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-EC-065-IMNC-2000) Y PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-EC-17020-IMNC-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)" que lo propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., Teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-EC-17024-IMNC-2013</b>	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN CERTIFICACIÓN DE PERSONAS (CANCELARÁ A LA NMX-CC-17024-IMNC-2004).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana contiene principios y requisitos para un organismo de certificación de personas con respecto a requisitos específicos, e incluye el desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación de personas.	
<b>PROY-NMX-EC-17065-IMNC-2013</b>	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA ORGANISMOS QUE CERTIFICAN PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS (CANCELARÁ A LA NMX-EC-065-IMNC-2000).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana contiene requisitos para la competencia, la consistencia de las actividades y la imparcialidad de los organismos de certificación de productos, procesos y servicios. No es necesario que los organismos de certificación que operan bajo este Proyecto de Norma Mexicana ofrezcan todos los tipos de certificación de productos, procesos y servicios. La certificación de productos, procesos y servicios es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (véase la Norma NMX-EC-17000-IMNC (véase Referencias), definición 5.5). En este Proyecto de Norma Mexicana el término "producto" se puede entender como "proceso" o "servicio", excepto en aquellos casos en que se establecen disposiciones independientes para "procesos" o "servicios" (véase Anexo B).	
<b>PROY-NMX-EC-17020-IMNC-2013</b>	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (CANCELARÁ A LA NMX-EC-17020-IMNC-2000).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana contiene los requisitos para la competencia de las unidades que realizan verificación y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de verificación. Se aplica a las unidades de verificación de los tipos A, B o C, como se define en este Proyecto de Norma Mexicana, y a todas las etapas de verificación.	

México, D.F., a 17 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre Tüv Rheinland de México, S.A. de C.V. y Tüv Rheinland of North América, Inc, para realizar evaluaciones de seguridad de productos de conformidad con las normas nacionales e internacionales aplicables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TÜV RHEINLAND OF NORTH AMÉRICA, INC, PARA REALIZAR EVALUACIONES DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide el extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

**CAMPO DE APLICACIÓN:**

IEC 60 950 Seguridad de Equipo de procesamiento de Datos (Safety of Information Technology Equipment).

IEC 60 065 Aparatos electrónicos de Audio, Video y similares (Audio, Video and similar electronic apparatus).

IEC 60 335 Requerimientos de seguridad para equipo electrodoméstico  
(Safety requirements for Household apparatus).

IEC 60 745 Herramientas portátiles de motor eléctrico (Hand-Held motor operated electric Tools).

UL 1598 Luminarias (Luminaries).

UL 496 Porta lámparas tipo Edison (Edison Base Lampholders).

UL 498 Tomacorrientes y receptáculos (Attachment Plugs and Receptables).

NOM-001-SCFI-1993.- Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

(Electronic apparatus-Household electronic apparatus by different sources of electrical power-Safely requirements and testing method for type approval).

NOM-019-SCFI-1998- Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

(Safety of data-processing equipment)

NOM-003-SCFI-2000.- Productos eléctrico-especificaciones de seguridad.

(Electrical products-safety specification)

NMX-J-521/1-ANCE-2012.- Aparatos Electrodomésticos y Similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales.

(Household Apparatus and Similar Safety-Part 1: General Requirements).

NMX-J-524/1-ANCE-2005.- Herramientas Eléctricas Portátiles Operadas por Motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos Generales.

(Hand-Held motor operated electrical tools-Safety-Part 1: General Requirements).

NMX-J-508-ANCE-2010.- Artefactos eléctricos, requisitos de seguridad especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

(Wiring devices - Safety requirements-Specifications and test methods).

**Entrada en vigor:** Este Acuerdo estará en vigor y efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de dos años y será automáticamente renovado por el mismo periodo.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento Interior de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, firma en ausencia del Director General de Normas, el Director General Adjunto de Operación, **Gabriel Zorrilla de la Concha**.- Rúbrica.